

NMX-Y-080-SCFI-2006

**ALIMENTOS PARA ANIMALES – HARINA DE CARNE Y HUESO
– ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-Y-080-SCFI-1999)**

ANIMAL FEEDS – MEAT AND BONE MEAL – SPECIFICATIONS

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ALIMENTOS PECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
- ASOCIACIÓN AMERICANA DE SOYA, S.A DE C.V.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE ALIMENTOS PECUARIOS BALANCEADOS, A.C.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE HARINAS Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL, A.C.
- BACHOCO, S.A. DE C.V.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
Sección 49 de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales;
- CENTRO DE CONTROL AGROINDUSTRIAL, S.A.
- COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
- COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES
- CONTROL INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
- CRESART DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- EXTRACTOLEOS, S.A DE C.V.
- FÁBRICA Y LABORATORIOS DE ALIMENTOS PARA GANADERÍA Y AVICULTURA, S.A. DE C.V.
- INDUSTRIAS FARINA, S.A. DE C.V.
- IPASA, S.A. DE C.V.
- LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

- LABORATORIOS SPENCER, S.A. DE C.V.
- MALTA-TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- NATIONAL RENDERS ASSOCIATION
- PRODUCTOS PARA AVES Y ANIMALES, S.A. DE C.V.
- PURINA, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Dirección General de Fomento a la Agricultura.
- UNIVASA, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE
ECONOMIA

ALIMENTOS PARA ANIMALES - HARINA DE CARNE Y HUESO – ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-Y-080-SCFI-1999)

ANIMAL FEEDS - MEAT AND BONE MEAL – SPECIFICATIONS

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la harina de carne y hueso utilizada como fuente de proteína y como otro tipo de nutrimentos en alimentos balanceados para animales, misma que se obtiene del procesamiento de los residuos cárnicos de mataderos tanto de especies menores como de especies mayores.

2 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de la presente norma se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-113-SSA1 Bienes y servicios - Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1995.

NOM-114-SSA1 Bienes y servicios - Método para la determinación de Salmonella en alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1995.

NOM-060-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio del 2001.
NOM-061-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000.
NMX-B-231-1990	Cribas para clasificación de materiales granulares. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1991.
NMX-Y-021-SCFI-2003	Alimentos para animales - Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
NMX-Y-085-SCFI-2006	Alimentos para animales – Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal – Método de prueba.
NMX-Y-093-SCFI-2003	Alimentos para animales - Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.
NMX-Y-094-SCFI-2001	Alimentos para animales - Determinación de fibra cruda en ingredientes y alimentos terminados - Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-098-SCFI-2001	Alimentos para animales - Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-100-SCFI-2004	Alimentos para animales - Determinación de fósforo en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2004.

NMX-Y-103-SCFI-2004	Alimentos para animales - Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2004.
NMX-Y-111-SCFI-2001	Alimentos para animales - Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-118-SCFI-2001	Alimentos balanceados e ingredientes para animales - Determinación de proteína cruda - Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2001.
NMX-Y-143-1977	Etiquetado o rotulado de envases de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1977.

3 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma se establece la siguiente definición:

3.1 Harina de carne y hueso animal

Es el producto molido obtenido al extraer la grasa a la carne y hueso (en el caso de cualquier especie animal) previamente cocidos pudiendo contener vísceras. Este producto no debe contener pelo, pezuñas, cuernos, sangre, pedazos de piel, plumas, ni contenido gastrointestinal, salvo aquellos vestigios que resulte imposible eliminar en los procesos de elaboración apeándose a las buenas prácticas de manufactura.

4 CLASIFICACIÓN

La harina de carne y hueso empleada como ingrediente en los alimentos balanceados para animales puede ser obtenida de bovinos, porcinos y aves. En el caso de productos que contengan material que provenga de rumiantes, ésta no podrá emplearse para la alimentación de rumiantes. Se clasifica en diferentes grados de calidad y debe cumplir con lo indicado en las tablas correspondientes.

5 ESPECIFICACIONES

El producto objeto de la aplicación de esta norma debe cumplir con las especificaciones indicadas a continuación:

5.1 Sensoriales

5.1.1 Color

El color del producto objeto de la aplicación de esta norma debe ser de café dorado a café oscuro.

5.1.2 Olor

El olor del producto objeto de la aplicación de esta norma debe ser el característico del producto, libre de olores extraños y a putrefacción.

5.2 Físicas

5.2.1. Presentación

El 90,0 % de la harina de carne y hueso para consumo animal molida debe pasar por una criba M 2 (Tyler número 9 "1,99 mm de abertura" y US número 10), se recomienda consultar la norma mexicana NMX-B-231 (ver 2 referencias).

5.3 Adulteración

Se considera adulterado el producto cuando se le haya adicionado cualquier materia extraña o productos nitrogenados que no sean propios de la carne y hueso. El nivel de calcio no debe exceder 2,2 veces el contenido de fósforo.

TABLA 1.- Especificaciones de la harina de carne y hueso

Parámetros	Especificaciones	
	mínimo %	máximo %
Proteína cruda	37,00	-----
Fibra cruda	-----	3,50
Extracto etéreo	10,00	-----
Humedad	-----	10,00
Cenizas	-----	40,00
Digestibilidad en pepsina al 0,2 %	85,00	-----
Calcio	12,00	-----
Fósforo	6,00	-----

TABLA 2.- Especificaciones de la harina de carne y hueso

Parámetros	Especificaciones	
	mínimo %	máximo %
Proteína cruda	45,00	-----
Fibra cruda	-----	3,00
Extracto etéreo	8,00	-----
Humedad	-----	10,00
Cenizas	-----	36,00
Digestibilidad en pepsina al 0,2 %	85,00	-----
Calcio	9,00	-----
Fósforo	4,50	-----

6 MUESTREO

El muestreo se establece de común acuerdo entre el fabricante y el comprador. A falta de este acuerdo se recomienda seguir el procedimiento indicado la norma mexicana NMX-Y-111 (ver 2 Referencias).

7 MÉTODOS DE PRUEBA

Para verificar las especificaciones de la harina de carne y hueso se deben aplicar las normas mexicanas de métodos de prueba indicadas en el capítulo 2 Referencias.

8 MARCADO, ETIQUETADO Y ENVASE

8.1 Marcado y etiquetado

Para la fácil identificación del producto normalizado, se deben indicar en la etiqueta o sello, saco y/o en el contrato de compra-venta los siguientes datos:

- Nombre del producto.
- Especie(s) animal(es).
- Análisis garantizado.
- Recomendaciones de uso.
- Fecha de elaboración y número de lote.
- Contenido neto en kg.
- La leyenda "Hecho en México" o indicar país de origen, así como la indicación "PROHIBIDO SU USO EN LA ALIMENTACION DE RUMIANTES", en caso de contener harina proveniente de rumiantes.
- Nombre o razón social y dirección del fabricante o importador.

8.2 Envase

Para poder garantizar la calidad del producto objeto de la aplicación de esta norma, debe envasarse en sacos nuevos que le asegure y evite la contaminación. Debe almacenarse en locales lo suficientemente ventilados y sin exceso de humedad. El envase debe cumplir con lo establecido en la norma mexicana NMX-Y-143 (ver 2 Referencias).

8.3 Producto a granel

El producto a granel debe ser almacenado y transportado en vehículos limpios que eviten la contaminación del mismo.

9 BIBLIOGRAFÍA

NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
NMX-Y-080-SCFI-1999	Alimento para animales - Harina de carne y hueso - Especificaciones. Declaratoria de

vigencia publicada en el Diario Oficial de la federación el día 11 de mayo de 1999.

NMX-Z-013-1977

Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.

American Feed Industry Association

AFIA Feed Ingredient Guide II, Arlington, VA, USA, 1992.

De Mol, J.

Raw Material Compendium, Novus International Inc., Bruselas, 1992.

10 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México D.F., a

MIGUEL AGUILAR ROMO
DIRECTOR GENERAL

RCG/DLR.